

22 ABRIL

92.

EXCEPCIONES

La firma MORGAN Y MORGAN,, en
 en representación de MARTA ESTHER
 GARAY TARTE, dentro del juicio
 ejecutivo por cobro coactivo que
 le sigue la CAJA DE AHORROS.

OBJECIONES

**HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPRE-
 MA DE JUSTICIA.-**

Procedemos a presentar las objeciones en el caso seña-
 lado líneas arriba.

Solicito que se mantenga el auto de 18 de febrero
 de 1992, por el cual el Honorable Magistrado Sustanciador
 decidió declarar no viable las excepciones de inexistencia
 de la obligación y cobro de lo indebido, propuesta por
 la firma Morgan y Morgan, en representación de Marta Esther
 Garay Tarté.

Nuestra solicitud la fundamento en las siguientes
 razones:

a) De autos se aprecia la Escritura Pública Nº574
 de 17 de enero de 1985, -Por lo cual Raúl Zambrano Castillo,
 cancela obligaciones constituidas a su favor por Marta
 Esther Garay Tarté o Marta Esther Garay o Marta Garay Tarté,
 quien es la misma persona, y ésta constituye nuevas obliga-
 ciones y gravámenes con la Caja de Ahorros.

Pues bien, en la cláusula undécima de esa Escritura
 se señala:

"UNDECIMA: El DEUDOR renuncia a los
 trámites del juicio ejecutivo, al domici-
 lio y conviene que en caso de remate,
 sirva de base para la venta de los
 Bienes Hipotecarios, la suma por la
 cual LA CAJA presentó la demanda".
 (V. Exp. Adm.).

B